



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0761

Valledupar,

27 JUN 2014

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS ARCOIRIS LA 21, con identificación tributaria N° 12646957-1, ubicado en la calle 21 N° 6B – 60, en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por CARLOS ALFONSO QUINTERO FONTALVO, identificado con la C.C. N° 12.646.957”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALFONSO QUINTERO FONTALVO, identificado con la C.C. N° 12.646.957, actuando en calidad de representante legal del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS ARCOIRIS LA 21, con identificación tributaria N° 12646957-1, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio del mencionado establecimiento, ubicado en la calle 21 N° 6B – 60, en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar.

Que mediante Auto N° 047 de fecha 03 de marzo de 2014, emanando de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental se inició el trámite administrativo ambiental. El día 8 de abril de 2014, se practicó la correspondiente diligencia de inspección, durante dicha actividad el señor Carlos Alfonso Quintero Fontalvo, informó que la operación del pozo no fue suspendida tal como se solicitó en el parágrafo 1 del artículo segundo del Auto N° 047 del 3 de marzo de 2014, en razón a necesidades apremiantes del centro de servicios, y a que no se cuenta con sistema de almacenamiento de agua.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y que la prueba de bombeo es la base para decidir sobre la concesión de agua solicitada, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental fijó el 17 de junio de 2014, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección técnica en el establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS ARCOIRIS LA 21, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión. Así mismo se ordenó fijar avisos informativos de la solicitud en las instalaciones de la alcaldía Municipal de Valledupar y efectuar publicación radial que prevé la ley.

Que llegada la fecha indicada para realizar la respectiva diligencia, ésta no se pudo llevar a cabo, debido a que el peticionario no cumplió con el traslado de los funcionarios hasta el sitio del establecimiento, incumpliendo así el parágrafo cuarto del artículo primero del Auto N° 104 del 27 de mayo de 2014.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna manifestación por parte del peticionario que muestre interés en proseguir el trámite administrativo tendiente a obtener la respectiva concesión. En el curso del proceso, el interesado no cumplió con lo necesario para practicar la prueba de bombeo y en la segunda oportunidad incumplió el deber de movilizar a los comisionados.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la



Continuación Auto N° 0761 de 27 JUN. 2014 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS ARCOIRIS LA 21, con identificación tributaria N° 12646957-1, ubicado en la calle 21 N° 6B – 60, en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por CARLOS ALFONSO QUINTERO FONTALVO, identificado con la C.C. N° 12.646.957.

efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS ARCOIRIS LA 21, con identificación tributaria N° 12646957-1, ubicado en la calle 21 N° 6B – 60, en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por CARLOS ALFONSO QUINTERO FONTALVO, identificado con la C.C. N° 12.646.957, sin perjuicio de que el interesado pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 161-013.

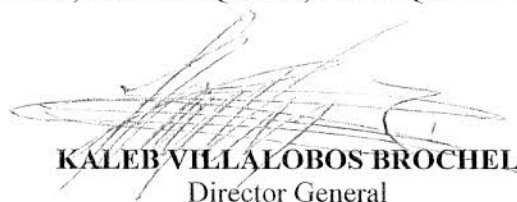
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor CARLOS ALFONSO QUINTERO FONTALVO, identificado con la C.C. N° 12.646.957 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente N° CJA 161-013

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181